

## RESOLUCIÓN N°20240222

(25 de octubre del 2024)

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DOCENCIA SERVICIO"

El Gerente de la Empresa Social del Estado la **E.S.E. BELLOSALUD** del Municipio de Bello (Antioquia), en uso de sus atribuciones y facultades legales, Y en especial las conferidas por La Ley 716 de 2001, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 1282 de 2002 y 1914 de 2003 y Decreto Municipal N° 202404000128 del 12 de marzo de 2024 entre otras normas concordantes y afines,

### CONSIDERANDO

**Que el artículo 1 ° de la Ley 1164 de 2007**, establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos; así mismo, señala que se entiende por talento humano en salud, todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

**Que el artículo 13 de la Ley 1164 de 2007**, modificado por el artículo 99 de la Ley 1438 del 2011, dispone que las instituciones y programas de formación del talento humano en salud busquen el desarrollo de perfiles y competencias que respondan a las características y necesidades en salud de la población a los estándares aceptados internacionalmente y a los requerimientos del sistema general de seguridad social en salud, fundados en la ética, calidad, pertinencia y responsabilidad social.

**Que el inciso segundo del artículo 99 de la Ley 1438 de 2011**, preceptúa que los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio y que dicha relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo compartido entre una institución educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrará las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación.

**Que el inciso primero del artículo 101, ibidem**, señala que "Las instituciones que forman parte Del Sistema General de Seguridad Social en Salud promoverán y facilitarán la formación de especialistas en el área de la salud, conforme a las necesidades de la población y las características del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Decreto 0780 de 2016:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y que su **artículo 2.7.1.1.1**, regule los aspectos de la relación docencia servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes.

**Que el estándar 87 establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 5095 de 2018**, a través de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó la versión 3.1 del Manual Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, establece que la Institución Prestadora de servicios de Salud escenario de práctica disponga de una política investigación que comprometa el desarrollo de actividades Docencia Servicio, de acuerdo con los marcos nacionales e internacionales de ética y humanización.

**Qué el Decreto 2376 de 2010**, define la relación docencia servicio como el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud; que dicho vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.

**Qué el Decreto 055 de 2015:** reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones

**Que el Decreto 1072 de 2015:** expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano).

Que la Empresa Social del Estado BelloSalud, viene desarrollando convenios docencia servicio con instituciones de educación superior e instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, desde antes de entrar en vigencia el decreto 2376 del 2010

Que, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas la Empresa Social del Estado BelloSalud, reglamenta.

**En mérito de lo expuesto,**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la Política Docencia Servicio de la ESE BelloSalud del municipio de Bello

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS:** La Política Docencia Servicio de la ESE BelloSalud tendrá como objetivos:

- Establecer los parámetros de la relación docencia servicio, que garantice su alineación con el direccionamiento estratégico de la ESE BelloSalud, con énfasis en la política de seguridad del paciente, humanización, los procesos de habilitación y acreditación en salud.
- Contextualizar a los estudiantes sobre el entorno en el cual se va a desempeñar la práctica, conociendo aspectos relevantes como la plataforma estratégica, valores y políticas institucionales que faciliten el mejor desempeño y el cumplimiento de sus deberes al interior del HROB.

- Gestionar la relación Docencia Servicio, así como de las prácticas formativas relacionadas
- Proporcionar escenarios de aprendizaje que complementen el desarrollo de competencias para los estudiantes
- Propender por la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio a las partes interesadas, cumpliendo los requisitos de ley.
- Establecer los mecanismos de articulación entre los convenios docencia servicio y el plan de capacitaciones de la ESE.
- Establecer los mecanismos de organización, planeación, desarrollo y evaluación de la relación docencia servicios y de las prácticas formativas.
- Incorporar en la relación docencia servicio, la identificación y respuesta a las necesidades del talento humano la misión y la visión de la entidad.
- Establecer los mecanismos que permitan identificar y caracterizar las competencias para las prácticas formativas asignadas al talento humano, en la relación docencia servicio.
- Establecer un mecanismo ordenado de verificación de antecedentes, credenciales y prerrogativas de los colaboradores de la entidad relacionados con el proceso de atención y aquellos que participen en las actividades de práctica formativas, docencia investigación.
- Determinar los procesos para la planeación, formalización, implementación, seguimiento, evaluación y análisis del costo beneficio de las relaciones docencia servicio e investigación.

### **ARTICULO TERCERO: LINEAMIENTOS** para implementación de la política.

1. Los Convenios Docencia Servicio se suscribirán con Instituciones Educativas debidamente aprobadas por la entidad competente.
2. Las Instituciones Educativas Superiores deberán tener vigente el Registro Calificado de cada uno de los programas académicos que harán parte del Comités Docencia - Servicio.
3. Tendrán preferencia las Instituciones Educativas Superiores con Programas Acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación.
4. Las áreas de conocimiento, para la suscripción de los Convenios Docencia Servicio, corresponderán a las Áreas de la Salud, pero se podrán suscribir convenios con otras instituciones cuyos programas correspondan a áreas que también contribuyan al desarrollo de la misión de la ESE BelloSalud.

5. Los convenios docencia servicio deben promover y fortalecer la generación de conocimiento útil para contribuir en la intervención de problemas concretos en la ESE y su comunidad objeto.
6. Deben promover el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad institucional para el cumplimiento de objeto misional.
7. La relación docencia servicio se formalizará con cada institución educativa mediante la suscripción de un convenio marco ajustado a la normativa vigente (Decreto 2376 de 2010)
8. Para cada convenio docencia servicio se realizará seguimiento entre la ESE Bellosalud y la institución educativa.
9. Las áreas de conocimiento para los Convenios Docencia Servicio(CDS) corresponderán a las Áreas de la Salud, pero se podrán suscribir CDS con otras instituciones cuyos programas correspondan a áreas que también contribuyan al desarrollo de la misión de la ESE BELLOSALUD
10. La ESE Bellosalud establece el reglamento interno de practica y los requisitos necesarios para la formalización del convenio y sus anexos técnicos para cada programa académico.
11. El convenio establecerá las condiciones bajo las cuales el personal de la ESE Bello salud puede realizar actividades de docencia y aquellas en las cuales los docentes de la institución educativa pueden prestar servicios asistenciales. Es decir, un empleado de la ESE Bellosalud que a su vez se encuentra vinculado a una institución educativa se registrará por la normatividad que le ampara decreto 780 de 2016 y demás normas aplicables.
12. Las instituciones educativas aportaran a la ESE Bellosalud los contratos y/o certificaciones de vinculación de los docentes.
13. Los convenios deberán indicar los tipos de contra-prestaciones que las partes acuerdan poner a disposición, esta contra-prestación será valorada y compensada por la institución educativa, así:
  - Prestación de servicios de salud por parte de docentes debidamente habilitados.
  - Capacitaciones según los requerimientos de la ESE BelloSalud, principalmente en los requerimientos normativos.
  - Equipos y dotaciones contempladas en cada convenio Docencia Servicio tales como Lockers y Elementos de Protección Personal.

- Apoyo académicos y científicos para cursos, seminarios, congresos.
- Asesoría, consultoría, asistencia técnica en áreas de interés para las partes.
- Espacios físicos.

**ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE.** La Política de Docencia Servicio de la ESE BelloSalud, aplicara para las Instituciones Educación Superior, Técnicas y Tecnológicas, Instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, al Talento Humano en prácticas formativas y a todos los procesos institucionales.

**ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLES:** El cumplimiento e implementación de la Política de Docencia Servicio se aplicará a través de las Coordinaciones de Docencia Servicio e Internado Rotatorio; la revisión, actualización, mejoramiento y evaluación de la política estará a cargo del Comité de Docencia Servicio de la ESE que estará en cabeza de la subgerencia de Talento Humano

#### **ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIONES:**

**Relación Docencia Servicio.** En virtud de lo previsto en el artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio corresponde al vínculo funcional entre Instituciones de Educación Superior y otras Organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud, cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud; vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa concertado entre las partes de la relación Docencia Servicio.

**Práctica Formativa en Salud.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la estrategia pedagógica planificada y organizada desde una Institución Educativa, que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

**Escenarios de Práctica del Área de la Salud.** Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas, que pueden ser espacios institucionales o comunitarios que intervengan en la atención integral en salud de la población u otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas.

**Cupos de los Escenarios de Práctica.** Corresponde al número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

**Convenio docencia Servicio.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco; el convenio docencia servicio estará acompañado de un anexo técnico por programa académico, que deberá establecer como mínimo, el plan de formación plan de prácticas formativas que acuerden las instituciones que conforman la relación docencia servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

**Plan de Mejoramiento.** Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia servicio, conforme a las directrices que para el efecto define la comisión intersectorial de talento humano en salud.

**Propiedad intelectual.** La propiedad intelectual se refiere a las creaciones de la mente: las Invencciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de origen; y el derecho de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos.

**DOCENCIA SERVICIO.** La Política adoptada contiene orientaciones para gestionar la relación docencia servicio en la ESE BelloSalud, y para todos los efectos, incorpora las políticas existentes y las que se formulen en la organización, relacionadas, entre otras, con investigaciones, seguridad del

paciente, gestión de la tecnología y la innovación, siempre que en ellas se describan procesos y procedimientos que contribuyen en el desarrollo integral de las relaciones docencia-servicio entre la ESE y las Instituciones con las cuales suscriba convenios que cumplan con los lineamientos del Proceso de Gestión de Calidad.

## **ARTÍCULO SEPTIMO. COMPROMISO-POLÍTICA:**

La Política docencia servicio, plasma compromisos de organización y relación, así:

- Construirse y desarrollarse privilegiando los derechos y deberes de los pacientes, personal en formación y colaboradores de la institución.
- Contribuir con la comprensión e intervención de problemas concretos de la organización.
- Promover el desarrollo y fortalecimiento de nuestras capacidades institucionales para el cumplimiento de nuestra misión y el logro de nuestra visión.
- Promover y fortalecer la generación de conocimiento útil para la comprensión e intervención de problemas concretos.
- Desarrollasen ajustados a los marcos éticos nacionales e internacionales aplicables contemplados en el Modelo de evaluación Docencia Servicio para el desarrollo de los programas académicos en salud del Ministerio de Salud.

**COMPROMISO - POLÍTICA:** El Gerente de la Empresa Social del Estado BelloSalud, en el marco de la relación docencia servicio, como institución prestadora de servicios de salud, suscribirá convenios docencia servicio con instituciones de educación superior e instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, legalmente constituidas, reconocidas y que cuente con programas en salud

autorizados por el ministerio de educación (registro calificado) y/o las secretarías de educación, y a través de un modelo costo-eficiencia de beneficio para ambas partes y la comunidad, se compromete a proveer escenarios de aprendizaje práctico, que complementen el desarrollo de competencias adquiridas en las instituciones educativas, promoviendo la docencia, la investigación, en función del proceso de formación académica humanizada, la generación del conocimiento y competencias para los estudiantes y el desarrollo de soluciones para los problemas de salud de la población.

**ARTÍCULO OCTAVO. PASOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.** La sensibilización y capacitación de la política se desarrollarán a través de la inducción y reinducción, y también mediante los diferentes medios digitales, correos electrónicos, Redes Sociales institucionales

**ARTÍCULO NOVENO. IMPLEMENTACIÓN POLITICA DOCENCIA -SERVICIO:** la ESE BelloSalud, establece los lineamientos para la implementación designando a nuestro equipo de comunicaciones y el equipo de docencia servicio, como responsables de la ejecución de las estrategias educativas para la socialización y sensibilización en la Institución de los lineamientos de la presente política

**ARTÍCULO DECIMO. INTEGRACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.** La Política de Docencia Servicio, se articula con nuestra misión, tanto que está comprometida con la docencia, para la formación del Talento humano en salud, también se articula con las demás políticas ya que está orientada a la prestación de servicios de salud enfocada a una atención humanizada, segura, centrada en los usuarios y su familia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DOCENCIA - SERVICIO.** En la Planeación Presupuestal de la ESE, se incluirán los recursos requeridos para garantizar la implementación de la presente Política, asegurando el apoyo financiero, físico, tecnológico y de Talento Humano para el logro de los objetivos aquí planteados.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el municipio de Bello, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**  
Gerente